

Derechos al Acceso al Lenguaje para Padres y Estudiantes con Limitado Dominio del Inglés



1

Obligación Legal de Proporcionar Acceso



Las entidades que reciben asistencia del gobierno federal deberán tomar los pasos razonables para asegurar que las personas con **Limitado Dominio del Inglés (LEP)** tengan un **acceso significativo** a los programas, servicios e información que dichas entidades proporcionan.

2

Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964

- "Ninguna persona en los Estados Unidos, deberá ser excluida, de participar, de que se le niegue el derecho a, o ser objeto de discriminación, en base a su raza, color o nacionalidad de origen bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal" 42 U.S.C. § 2000d.



3

Lau v. Nichols (Corte Suprema de EEUU 1974)

- La discriminación de nación de origen incluye la discriminación de una persona debido a la falta de habilidad para hablar, leer, escribir o comprender inglés.



4

Orden Ejecutiva 13166

- Obliga a las agencias federales y a sus recipientes a romper las barreras del idioma al implementar estándares consistentes de asistencia en el lenguaje a través de agencias federales y entre todos los recipientes de asistencia federal.



5

Elementos de una política efectiva de LEP (Dominio Limitado del Inglés)



- Identificación de personas LEP que necesiten asistencia en el idioma
- Identificación de maneras en las que la asistencia en el idioma pudiera ofrecerse

6

Elementos de una Política Efectiva de LEP

- Entrenamiento del personal
- Ofrecer notificación a las personas LEP
- Revisión y actualización de políticas de LEP



7

Servicio de Asistencia de Lenguaje

- Servicios de lenguaje oral y escrito
 - Personal bilingüe
 - Voluntarios en la comunidad
 - Líneas de intérpretes telefónicos
 - Traducción de material escrito



8

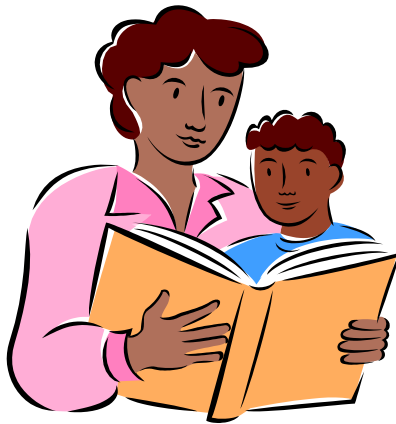
Pago de Servicios



- No se les puede exigir a las personas con dominio limitado del inglés que paguen por los servicios solicitados a fin de asegurar el acceso significativo y equitativo a programas, servicios y beneficios.

9

Resumiendo



- La idea es asegurar un acceso significativo y equitativo a programas, servicios y beneficios para niños, jóvenes y adultos con dominio limitado del inglés.

10

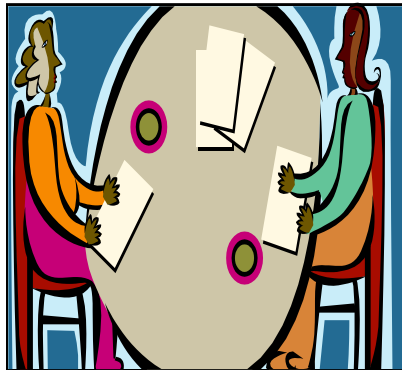
Código de Educación de NJ



- Los distritos deberán involucrar a las familias en el desarrollo y en la revisión de los objetivos de los programas bilingües
- Los distritos deberán involucrar a las familias en la disseminación de información desde y hacia las comunidades escolares locales que reciben programas bilingües y de ESL
- Los distritos deberán establecer comités de consultoría de padres en educación bilingüe, y estos deberán estar formados por una mayoría de padres de niños con dominio limitado del inglés, y deberán reunirse al menos 4 veces durante el año escolar

11

Derechos de los Padres



- Los padres deberán ser informados en su lengua nativa cuando su niño es identificado para participar en un programa bilingüe o cuando se determina que su hijo ya pasa del programa bilingüe a un programa de inglés solamente
- Los padres podrán rehusar los servicios bilingües para su hijo
- Los padres podrán retirar a los estudiantes del programa bilingüe al final del curso escolar

12

Los padres deberán estar informados de:

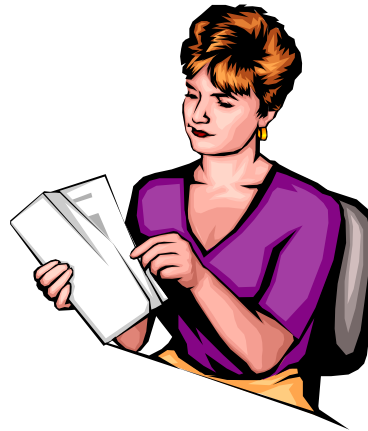


- Razones para identificar al niño como LEP (dominio limitado del inglés) y colocarlo en un programa de ELL (English Language Learner= estudiante del idioma inglés)
- Nivel actual de dominio del inglés, incluyendo como se le evaluó y nivel de desempeño académico del niño
- Método de instrucción
- Cómo el programa va a cubrir las necesidades y destrezas del niño
- Cómo el programa va a ayudar al niño a aprender inglés y a obtener estándares académicos
- Cómo el programa va a cubrir los objetivos del IEP para un niño con una discapacidad
- Requisitos para salir del programa

13

Derechos en el Idioma bajo IDEA: Educación Especial

- El consentimiento informado exige que la información escrita sea traducida y la oral sea interpretada al idioma de la familia



14

Derechos en el Idioma según IDEA



- Las evaluaciones no deberán discriminar al estudiante en cuanto a raza, etnicidad, idioma. Los niños no serán elegibles a educación especial solo porque su dificultad académica se deba al idioma
- Las evaluaciones deberán ser realizadas en el idioma que tienda a dar la información más exacta.

15

Derecho a Notificación y Respuesta

- Derecho a que se les notifiquen los derechos de padres en su idioma.
- El distrito deberá responder por escrito a todas las solicitudes de los padres en sus respectivos idiomas.
- El padre tiene derecho a que se le notifique, en su idioma, de cualquier proposición, y tiene derecho a una explicación detallada y por escrito del porqué el distrito, o la escuela, planea tomar la acción o rehusa la solicitud del padre.



16

Derecho a Notificación y Respuesta



- El padre tiene derecho a una notificación por escrito y con antelación, en su idioma, acerca de cualquier propuesta para realizar una reunión.
- Las reuniones deberán ser realizadas en su idioma.
- Los padres tienen el derecho al acceso a la información que necesiten para tener una participación por igual en las reuniones, y tienen el derecho a tener algún tipo de asistencia para comprender dicha información.

17

¿Hacia donde vamos de aquí?

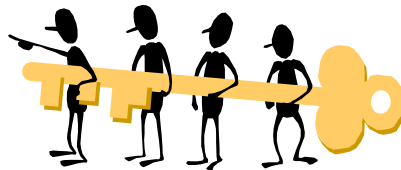
- ¿Tenemos niños que necesitan servicios bilingües y de ESL?
- ¿Reciben estos niños los servicios apropiados?
- ¿Están aprendiendo inglés igual de bien que el resto de las asignaturas?
- ¿Cómo es su progreso?



18

¿Hacia donde vamos?

- ¿Existe un Concejo Consultivo de Padres Bilingües en el distrito?
- ¿Cuántos padres bilingües hay en él?
- ¿Cómo se puede ser parte del concejo consultivo?
- ¿Cuándo y donde se realizan las reuniones?
- ¿Qué decisiones toma el concejo?



19

¿Hacia donde vamos?

- Busque información sobre la efectividad de programas bilingües y de ESL
- Trabaje con su superintendente, Concejo Consultivo de Padres bilingües, principal y maestros para mejorar los servicios bilingües y de ESL
- Exija que el Dept. de Educ. de NJ y la Junta de Educación impongan programas para involucrar a los padres y programas bilingües/ESL



20

Estudiantes Inmigrantes

- Las Quejas de discriminación basadas en estatus de inmigración deberán ser presentadas ante:
La Oficina de derechos Civiles del Dept. de Educ. De los EEUU
 - Ley de NJ Anti-Discriminación

